

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 228



martes, 2 de diciembre de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-228

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

###### SECRETARÍA GENERAL

Bases del concurso-oposición para la contratación temporal de un Técnico/a de Grado Superior, Licenciado en Derecho, grupo I, a media jornada por interinidad para los servicios sociales básicos con destino a la Concejalía de Acción Social 5

##### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Solicitud de licencia ambiental y autorización de uso excepcional para la construcción de una nave para albergar una explotación de ganado ovino/caprino en Galarde 12

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio 13

##### AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 19

##### AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica 20

##### AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica 21

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 22



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **AGUAS DE BURGOS**

Convocatoria para contratar el suministro del vestuario de trabajo, equipos de protección individual y calzado de trabajo para el personal 23

Convocatoria para contratar el servicio de asistencia técnica en materia de prevención de riesgos laborales 24

#### **ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS**

Notificación de requerimiento de identificación de infractor 25

Notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano 26

#### **GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO**

Cesión gratuita de una parcela municipal 27

### **AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro del ejercicio de 2014 29

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES**

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 30

### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Notificación de expediente de disciplina urbanística sobre declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo 31

Notificación de expediente de disciplina urbanística sobre declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo 33

Notificación de expediente de disciplina urbanística sobre declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo 35

### **AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO**

Concurso para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 29 Acebal-Vizcarra 37

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ**

Aprobación de la memoria valorada de pavimentación parcial de la calle Erren 39

### **AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA**

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 214, de 12 de noviembre de 2014 40

### **AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras 41



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales 44

### **JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO**

Enajenación del inmueble sito en c/ Santa Eulalia, número 6 47

### **JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 48

### **JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 49  
Cuenta general del ejercicio de 2012 50

### **JUNTA VECINAL DE RIAÑO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013 51  
Cuenta general del ejercicio de 2013 52  
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 53

### **JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 54  
Cuenta general del ejercicio de 2012 55

### **JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 56  
Cuenta general del ejercicio de 2012 57

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 161/2014 58  
Procedimiento ordinario 883/2014 59

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 899/2013 61

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 731/2013 63  
Despido/ceses en general 707/2014 64  
Despido/ceses en general 708/2014 66



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2290/2014	Acuerdo de iniciación	Unax Izaga Echevarría	30674032J	C/ Txabitena, 118, 8.º Iz Durango (Bizkaia)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92, Seg.Ciudadana, 5.1.b)	300,52
2363/2014	Acuerdo de iniciación	José Antonio Herrera Fuente	40987877Z	C/ Independencia, 362, 1.º 1.ª Barcelona (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg.Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2408/2014	Acuerdo de iniciación	Hadj Ali Benslama	X2747604R	C/ Condado de Treviño, 82, 2.º Iz. Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92, Seg.Ciudadana, 146.2 y 156.i)	300,52
2490/2014	Acuerdo de iniciación	Jesús Alberto Buj Miguel	15245868L	C/ Pagoa, 4, 1.º Iz Irún (Gipuzkoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg.Ciudadana,	350 e incautación de sustancia
2554/2014	Acuerdo de Iniciación	Yon Martínez Peña	72753281A	C/ Castillo de Quejana, 52, 4 C Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg.Ciudadana,	301 e incautación de sustancia
2566/2014	Acuerdo de Iniciación	Iván Temiño Abad	71293214E	C/ Serramagna, 4, 1 A Burgos (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg.Ciudadana,	301 e incautación de sustancia
2604/2014	Acuerdo de Iniciación	Carlos Alonso Velázquez	70070193A	C/ Del Río, 11, 2 A Soto del Real (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg.Ciudadana,	301 e incautación de sustancia
2622/2014	Acuerdo de Iniciación	Unai González Arana	72471354X	C/ Aizkorri, 10, 3.º 4 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg.Ciudadana,	350 e incautación de sustancia

En Burgos, a 18 de noviembre de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

Bases que han de regir, mediante concurso-oposición, la contratación temporal de un Técnico/a de Grado Superior, Licenciado en Derecho, grupo I, a media jornada, por interinidad hasta que la plaza se cubra en propiedad, para los servicios sociales básicos con destino a la Concejalía de Acción Social del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

##### 1. – Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Licenciado/a en Derecho para los servicios básicos de los CEAS del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en régimen de contratación laboral temporal por interinidad hasta que la plaza se cubra en propiedad.

Las funciones de este puesto de trabajo serán las relacionadas con las tareas propias de Técnicos de Grado Superior, especificadas en el grupo I del Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero (Boletín Oficial de la Provincia 22-10-1996, número 204). Dichas funciones se desarrollarán en los CEAS de Aranda de Duero, sin perjuicio de que el trabajador contratado pueda desempeñar estas funciones en otra dependencia municipal.

El régimen de jornada de trabajo será de 18,45 horas semanales distribuidas en función de las necesidades del servicio.

##### 2. – Remuneración económica.

El puesto de trabajo será retribuido, para el Grupo I, según se determina en el Convenio Colectivo de personal laboral anteriormente citado no encontrándose el mismo dotado con el salario establecido en el presupuesto anual de la Corporación por depender de la subvención de la Junta de Castilla y León.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos se adaptarán a lo establecido en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores, el Decreto-Ley 8/2010, Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y disposiciones laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno.

##### 3. – Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Ser extracomunitario de conformidad con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, artículo 10.2.



2. Ser mayor de edad o tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3. No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5. No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La persona que resulte seleccionada deberá acreditar los anteriores requisitos, en el plazo y forma previstos en la Base 9 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 4. – *Solicitudes.*

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas instancias deberán ir acompañadas de:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título, así como la documentación acreditativa de la valoración de méritos que se especifica en la Base 7.2. (La experiencia laboral se acreditará según proceda en todo caso mediante: Anexo I (empleados públicos), contrato de trabajo (personal laboral empresa privada) y en ambos casos informe de vida laboral).

#### 5. – *Admisión de aspirantes, nombramiento de Tribunal y fechas de la oposición.*

La Alcaldía, acabado el plazo de presentación de instancias, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Conjuntamente se publicará la lista de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, la fecha del comienzo de la oposición y el orden de actuación de los mismos. Toda esta información se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



6. – *Tribunal.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía, no pudiendo tomar parte en el mismo, según determina el artículo 60.2 del EBEP, Ley 7/2007, en los órganos de selección «el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual».

- Presidente: Titulado en Derecho del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Vocal: 1 Técnico de CEAS.
- Vocal: 1 Técnico de Acción Social Básica.
- Vocal: Trabajador Social del Ayuntamiento designado al efecto.
- Vocal: Representante del Comité de Empresa designado al efecto.
- Secretario: Empleado público del Ayuntamiento nombrado al efecto.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación Local. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros de carácter técnico, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección teniendo voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

7. – *Fase de oposición y valoración de méritos.*

Proceso de selección:

La selección se efectuará por el sistema de: Oposición-valoración de méritos.

7.1. Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que se calificarán según se determina seguidamente. (Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, la puntuación mínima exigida).

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas, 3 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el citado tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al menos del comienzo de las mismas.



7.1.1. El primer ejercicio, prueba escrita, máximo 6 puntos:

El Tribunal realizará una prueba escrita con una pregunta elegida al azar de cada una de las partes del temario anexo. Para superar esta prueba han de obtener una puntuación mínima en ella de 3 puntos.

7.1.2. El segundo ejercicio, prueba oral, máximo 4 puntos:

El Tribunal realizará, a las personas que hayan superado la prueba escrita, una entrevista y someterá a los aspirantes a un rolle playing, pudiendo formular cuantas preguntas y aclaraciones estime oportunas, en relación con las materias objeto de la convocatoria. Para superar esta prueba han de obtener una puntuación mínima en ella de 2 puntos.

Una vez terminado el primer ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Centro la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, siendo el orden de actuación de los aspirantes el de aquellos cuyo apellido comience por la letra «X»; en el supuesto que no exista ningún apellido de los aspirantes que comience por esta letra se seguirá con la letra siguiente «Y» y así sucesivamente (Resolución 21-01-2008, BOE 04-02-2008), pasaporte o carnet de conducir, quedando excluidos los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

La puntuación de la oposición será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada aspirante en los dos ejercicios, en el supuesto de que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos (1.º ejercicio mínimo 3 puntos + 2.º ejercicio mínimo 2 puntos).

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- A) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- B) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

7.2. Valoración de méritos, máximo 4 puntos:

7.2.1. Titulación oficial (máximo 2 puntos):

Relacionada directamente con la categoría solicitada.

7.2.1.1. Cursos postgrado: 0,50 puntos por máster o cursos postgrado que tengan relación con el puesto a ocupar.

7.2.1.2. Cursos de grado superior: 0,25 puntos.

7.2.2. Cursos (máximo 0,50 puntos):

Cursos de formación de duración igual o superior a 20 horas: 0,05 puntos por curso, relacionados directamente con los Servicios Sociales y realizados en organismos públicos.



7.2.3. Experiencia laboral (máximo 1 punto):

– Por servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública en la misma categoría: 0,20 puntos por año.

– Experiencia profesional en el sector privado, en trabajos con funciones similares a las asignadas al puesto a proveer: 0,10 puntos por año.

7.2.4. Requerimientos sociales (máximo 0,50 puntos):

– Por ser persona con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se tenga capacidad suficiente para el desempeño del puesto: 0,50 puntos. La puntuación de la valoración de méritos será el resultado de la suma de los apartados citados anteriormente (7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3).

El resultado final de la prueba selectiva estará constituido por la suma de cada una de las fases en que se divide la misma:

7.1. Oposición, puntuación máxima 10 puntos.

7.2. Valoración de méritos, puntuación máxima 4 puntos.

8. – *Propuesta de contratación.*

Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, siempre que hayan superado la mínima puntuación, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Pleno del Ayuntamiento.

9. – *Presentación de documentos y contratación.*

El aspirante propuesto presentará en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo de seis días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Original o copia, debidamente compulsada, de la titulación exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Base tercera o el resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Informe de aptitud médica expedido por el servicio de prevención de riesgos laborales del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero de la adecuación al puesto de trabajo a desarrollar.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.



En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere la Base ocho, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía acordará la contratación del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato por obra o servicio determinado, según se especifica en el punto primero de las presentes Bases, que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

*10. – Régimen jurídico del proceso selectivo.*

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. – La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 5. – La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Entidades Locales. La Administración institucional y corporativa.

II. TEMAS ESPECÍFICOS

1. – La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Estructura y contenido.

2. – Los Servicios Sociales Básicos en Castilla y León: Concepto y contenido. Funciones y prestaciones.

3. – La violencia de género: Concepto, marco normativo y conceptos y formas.

4. – Procedimiento de actuación de las Corporaciones Locales sobre los menores en situación de desprotección.

5. – Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Aranda de Duero.

6. – Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y contra la violencia de género en Castilla y León.

7. – Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.



8. – Ley 127/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

9. – Protocolo de actuación profesional para casos de violencia de género.

10. – Recursos a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género.

11. – Orden de protección. ¿Qué es? ¿Dónde y cómo se solicita? ¿Qué medidas pueden adoptarse?

12. – Ley de libertad sexual y reproductiva.

Aranda de Duero, 10 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Solicitada licencia ambiental y autorización de uso excepcional para la construcción de una nave para albergar una explotación de ganado ovino/caprino de 400 cabezas de ganado ovino y 300 cabezas de ganado caprino por D. Sergio Moreno Gil, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para el desarrollo de la actividad de explotación ganadera en la parcela 332, polígono 506 de Galarde, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Arlanzón, a 18 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Elena González Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arlanzón, adoptado en fecha 9 de septiembre de 2014, sobre ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

###### *Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado TRLRHL.

###### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten en el Ayuntamiento.

###### *Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

###### *Artículo 3 bis. – Obligaciones del usuario del servicio de aguas.*

Serán de cuenta del usuario del servicio de agua las obras necesarias para el enganche a la red general del Ayuntamiento. El interesado deberá dejar en las condiciones que se encuentren antes del inicio de las obras el pavimento de la/s calle/s y la/s acera/s. Antes de proceder al enganche dará cuenta a los servicios del Ayuntamiento para que estos procedan a comprobar la acometida, que se hará en las condiciones que por los mismos se indiquen.



Baja en el servicio. No se dará de baja del servicio salvo que el solicitante acometa por su cuenta las obras que sean necesarias para desenganchar de la red general del Ayuntamiento.

Consumo de agua en obras: Será obligatorio instalar el correspondiente contador para las acometidas de agua para ejecución de obras. Las tarifas serán las mismas que para el consumo doméstico y que son las que se señalan en el artículo 3 de la ordenanza.

*Artículo 4. – Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5. – Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de la Ley.

*Artículo 6. – Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

*Artículo 7. – Declaración e ingreso.*

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta de devengue.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula en los plazos determinados por la LGT, Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

*Artículo 8. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Asimismo se considerará como infracción muy grave el abastecimiento de agua ilegal, o mediante cualquier medio que impida el control del consumo por parte del Ayuntamiento. En estos casos será de aplicación, además de la infracción correspondiente, lo dispuesto en los artículos 12 y ss.

*Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.*

La cuota de la tasa será el resultado de aplicar la siguiente tarifa única para todos los usuarios:



A.1) Consumo:

- Cuota fija anual: 12 €.
- Primer Bloque: 0,50 €/m<sup>3</sup>.

A.2) Cuota de enganche:

- Tasa de enganche a la red de abastecimiento: 360,00 €.

*Artículo 10. – Gestión.*

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar un contador, que deberá ser colocado según las directrices del Servicio de Aguas Municipal.

La instalación y/o sustitución del contador corre a cuenta del usuario.

*Artículo 11. – Requisitos para alta nueva.*

La documentación necesaria a aportar será:

- Copia de licencia de 1.<sup>a</sup> ocupación y/o apertura.

*Artículo 12. – Fundamento y causas de suspensión de la prestación del servicio.*

12.1. – La suspensión de la prestación constituye una medida de aseguramiento de la buena marcha del servicio que, en el ejercicio de las potestades administrativas de que está investido, el Ayuntamiento podrá acordar:

- a) Como medida de ejecución de la resolución del expediente de incumplimiento del que se derive, con carácter principal o accesorio, la extinción o suspensión de la relación prestacional.
- b) Como medida provisional de aseguramiento de la eficacia de la resolución, durante la tramitación del expediente de incumplimiento.
- c) Como medida cautelar, en los supuestos en que así esté contemplado, para garantizar la eficacia de la resolución de los expedientes sancionadores.
- d) En cualesquiera otros supuestos que así se prevea en la presente ordenanza o en sus normas de desarrollo, en orden al aseguramiento de la buena marcha del servicio.

12.2. – Los supuestos de hecho en los que, en todo caso, el Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del suministro serán los siguientes:

- a) Cuando el usuario no satisfaga en periodo voluntario tres (3) liquidaciones consecutivas de la deuda tributaria de las tasas devengadas por la prestación del servicio, o, una liquidación durante el plazo de nueve (9) meses desde su notificación.
- b) Por falta de pago de los importes resultantes de la liquidación de la deuda tributaria de las tasas en casos de defraudación, en el plazo de tres meses desde su notificación.
- c) En los supuestos de utilización del suministro sin contrato, y de negativa a su suscripción, previo requerimiento del Ayuntamiento



d) Cuando el usuario destine el agua para usos distintos de los recogidos en la contratación y se niegue a su formalización, previo requerimiento del Ayuntamiento.

e) Cuando el usuario establezca o permita establecer derivaciones para otros locales o viviendas diferentes de las consignadas en el documento de contratación.

f) Cuando se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, podrá el Ayuntamiento efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones.

g) Cuando el usuario no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Ayuntamiento y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de tomar lectura, sustituir el contador o revisar las instalaciones. Será preciso, en tal caso el que se levante acta de los hechos ante dos testigos o en presencia de algún agente de la autoridad.

h) Por negligencia del usuario respecto a la instalación de equipos correctores en el caso en que se produzcan perturbaciones en las redes de abastecimiento y una vez transcurrido el plazo establecido por los organismos competentes para su corrección.

i) Por la negativa del usuario a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza esta ordenanza, en el plazo que, a tal fin, le confiera el Ayuntamiento.

j) En los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar a la potabilidad del agua en la red de distribución por retorno de posibles aguas contaminadas y hasta que, por los usuarios, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso el Ayuntamiento podrá realizar el corte inmediato del suministro.

k) Por negligencia del usuario respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado mediante escrito certificado del Ayuntamiento, transcurriese un plazo superior a diez días sin que la avería hubiese sido subsanada.

l) En los supuestos de manipulación de las instalaciones con ánimo defraudatorio.

*Artículo 13. – Procedimiento de suspensión de la prestación del servicio.*

1. – La incoación del expediente de suspensión de la prestación del servicio será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento, y tramitada de acuerdo con las normas procedimentales de aplicación a las Administraciones Locales.

2. – El acto de incoación será notificado al usuario, en la forma y por alguno de los medios legalmente previstos, confiriéndole un plazo de diez (10) días para que formule las alegaciones que estime convenientes.

3. – Una vez examinadas las mismas, y caso de que no desvirtúen los hechos y fundamentos que motivan la propuesta de adopción de tal medida, será resuelta por el órgano competente, y notificada al interesado. La misma será ejecutiva, pudiendo procederse desde entonces al corte del suministro.



4. – La suspensión del suministro de agua por parte del Ayuntamiento no podrá realizarse en días festivos o en días en que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

5. – Una vez subsanadas las causas que originaron la suspensión, el restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el día siguiente hábil, en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte del suministro.

6. – En ningún caso se restituirá el suministro si, como consecuencia de la acción que ha dado lugar a la medida de suspensión, se originan gastos y éstos no han sido liquidados por el usuario.

*Artículo 14. – Particularidades en los supuestos de suspensión de la prestación del servicio por falta de pago.*

1. – En los supuestos de suspensión previstos en los epígrafes a) y b) del apartado 2 del artículo 12.º de la presente ordenanza, si el usuario hubiese formulado recurso administrativo frente a las correspondientes liquidaciones, el Ayuntamiento no le podrá suspender el suministro en tanto no se resuelva dicho recurso en vía administrativa.

2. – Una vez resuelto el mismo, y si la resolución confirmara la procedencia de la liquidación practicada, se podrá interrumpir el servicio, sin perjuicio de que el usuario interponga los recursos jurisdiccionales que le otorgue la legislación vigente.

*Artículo 15. – Procedimiento en los supuestos de suspensión inmediata.*

En los supuestos excepcionales expresamente previstos en esta ordenanza en los que la preservación de los intereses públicos requiera de la adopción de la medida de suspensión de suministro con carácter inmediato, el órgano competente del Ayuntamiento deberá dictar, en el plazo máximo de quince días, acuerdo de iniciación del correspondiente procedimiento en el que resuelva expresamente sobre la confirmación o alzamiento de tal medida (epígrafes j) y f) del apartado 2 del artículo 12.º).

*Artículo 16. – Extinción del contrato del suministro.*

El contrato de suministro se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

1. – A petición del usuario. En este supuesto se efectuará la liquidación hasta la fecha de solicitud, procediéndose por el Ayuntamiento a la retirada del contador y precintado de la toma.

2. – Por finalización de los plazos de los contratos de duración temporal.

3. – Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que éstos no sean subsanables, y previa tramitación del correspondiente expediente.

4. – Por incumplimiento, por parte del usuario, del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven, previa tramitación del correspondiente expediente.



5. – Por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

6. – Fallecimiento del usuario, salvo en los supuestos de subrogación; y extinción del usuario, en los supuestos de personas jurídicas.

7. – Por falta de pago en periodo voluntario de tres (3) liquidaciones consecutivas de la deuda tributaria de las tasas devengadas por la prestación del servicio, o de una liquidación durante el plazo de nueve (9) meses desde su notificación, y en general, el transcurso del plazo de tres meses desde la suspensión de la prestación del servicio por alguno de los motivos previstos en el apartado 2 del artículo 12.º de esta ordenanza, sin que por el usuario se adopten las medidas necesarias para eliminar las causas que motivaron la suspensión.

A tales efectos, el transcurso de dichos plazos sin que por el usuario se proceda al pago o se adopten tales medidas, llevará aparejada la presunción de su renuncia a la prestación del servicio.

8. – Por las causas que expresamente se señalan en esta ordenanza o, en su caso, en cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza aprobada por el Pleno de Ayuntamiento el 9 de septiembre de 2014 entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al mismo, manteniéndose vigente hasta su modificación.»

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 19 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,  
M.ª Elena González Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2014, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación efectuada en la ordenanza señalada:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

«Artículo 6.º – *Bonificaciones de la cuota.*

1. – Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación.

2. – La aplicación de esta bonificación deberá solicitarse por parte de los interesados.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

En Arraya de Oca, a 19 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,  
M.ª Asunción Velasco Niño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

El Pleno del Ayuntamiento de Barrio de Muñó, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Barrio de Muñó, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Barrio de Muñó, a 19 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,  
Ana Isabel del Prado Amor



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

El Pleno del Ayuntamiento de Belbimbre, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Belbimbre, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Belbimbre, a 19 de noviembre de 2014.

El Alcalde,  
José Alberto Carrillo Lezcano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Belbimbre, a 19 de noviembre de 2014.

El Alcalde,  
José Alberto Carrillo Lezcano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### AGUAS DE BURGOS

Resolución de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por la que se hace pública la convocatoria para contratar por procedimiento abierto, a través de un único criterio, el suministro del vestuario de trabajo, equipos de protección individual y calzado de trabajo para el personal.

1. – *Entidad adjudicadora:* Aguas de Burgos. Domicilio: Avenida del Cid, 12, 09005 Burgos. Teléfono: 947 25 71 11 y fax: 947 25 71 19. Expediente: 8/2014.

2. – *Objeto del concurso:* Suministro del vestuario y calzado de trabajo y equipos de protección individual para el personal de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: A través de un único criterio.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 38.000 euros/año (IVA excluido).

5. – *Criterios de adjudicación (ver pliego):*

Único criterio: Oferta económica.

6. – *Obtención de documentación:* Perfil del contratante de la página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.aguasdeburgos.com](http://www.aguasdeburgos.com)

7. – *Presentación de las ofertas:*

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del vigesimosexto día natural a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Secretaría de Aguas de Burgos. Avenida del Cid, 12, 09005 Burgos.

8. – *Apertura de las ofertas:* En el Salón de Sesiones de Aguas de Burgos, en acto público, se procederá a la apertura del sobre C el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

9. – *Gastos del anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 24 de noviembre de 2014.

El Director Gerente,  
Juan Antonio de Miguel Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### AGUAS DE BURGOS

Resolución de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por la que se hace pública la convocatoria para contratar por procedimiento abierto, a través de un único criterio, el servicio de asistencia técnica en materia de prevención de riesgos laborales.

1. – *Entidad adjudicadora:* Aguas de Burgos. Domicilio: Avenida del Cid, 12, 09005 Burgos. Teléfono: 947 25 71 11 y fax: 947 25 71 19. Expediente: 9/2014.

2. – *Objeto del concurso:* Servicio de asistencia técnica en materia de prevención de riesgos laborales para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: A través de un único criterio.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 55.000 euros/año (IVA excluido).

5. – *Criterios de adjudicación (ver pliego):*

Único criterio: Oferta económica.

6. – *Obtención de documentación:* Perfil del contratante de la página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.aguasdeburgos.com](http://www.aguasdeburgos.com)

7. – *Presentación de las ofertas:*

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del vigesimosexto día natural a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Secretaría de Aguas de Burgos. Avenida del Cid, 12, 09005 Burgos.

8. – *Apertura de las ofertas:* En el Salón de Sesiones de Aguas de Burgos, en acto público, se procederá a la apertura del sobre C el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

9. – *Gastos del anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 24 de noviembre de 2014.

El Director Gerente,  
Juan Antonio de Miguel Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

###### *Edicto de notificación de requerimiento de identificación de infractor*

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican los requerimientos de identificación de infractor por los hechos denunciados en los expedientes cuyos datos se relacionan, los cuales se encuentran en el Negociado de Sanciones del Área de Seguridad Pública y Emergencias.

A tal efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo, se le requiere para que en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, identifique verazmente por escrito (Registro General del Ayuntamiento o Registro Auxiliar de la Unidad Administrativa de la Policía Local) la identidad completa, número de D.N.I., domicilio a efecto de notificaciones y permiso o licencia de conducción, del conductor responsable de los hechos denunciados en el expediente.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	PUNTOS
019364/2014	GONZALEZ SANTOS,JOSEFA	015250096-S	-0906-BGH	17/06/2014	4
019392/2014	LOPEZ LAZARO,MARIA CONCEPCION	009301579-B	-5820-FYX	18/06/2014	4
019496/2014	LOPEZ PEREA,JOSE MARIA	013145162-H	-3305-BHV	27/06/2014	4
020195/2014	MIELPE CONSTRUCCIONES S.L.	B7500874-8	-5468-HGS	28/06/2014	4
019542/2014	MLADENOV RADOSLAVOV,IVO	X6499741-X	-2346-BJS	01/07/2014	4

En Burgos, a 24 de noviembre de 2014.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,  
Salvador de Foronda Vaquero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

*Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano*

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica el acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección Administrativa (Negociado de Sanciones) del Área de Seguridad Pública y Emergencias de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiéndose ejecutar la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. (Solo aplicable a infracciones leves o graves que no detraigan puntos).

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
019964/2014	GONZALEZ SANCHEZ, GERARDO	071453519-V	-1244-FXM	21/06/2014	100,00	0
026654/2014	GRANDE GUTIERREZ, JESUS MARCIAL	013079530-M	-9880-DJZ	25/08/2014	100,00	0
021569/2014	LIZARRAGA HERNANDEZ, ANGEL	013027185-P	MU-7630-BY	12/07/2014	200,00	0
019822/2014	MOYANO IBAÑEZ, M. TERESA	012764097-V	-6466-FTM	15/06/2014	100,00	0
021543/2014	PERALTA BRIONES, SONIA AZUCENA	X5851055-Q	M-4771-WM	16/07/2014	200,00	0
020191/2014	SANTOS ALVAREZ, FELIX JOSE	009707939-F	-7438-HNH	28/06/2014	100,00	0
021714/2014	SELESI, MARIA	X9817043-E	BU-0842-X	23/07/2014	200,00	0

En Burgos, a 24 de noviembre de 2014.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,  
Salvador de Foronda Vaquero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.* – De conformidad con el informe de la Gerente Municipal de Fomento de fecha 2 de octubre de 2014, complementar la finalidad de la cesión gratuita a la entidad pública empresarial, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, de la parcela propiedad municipal número 3.008, con una superficie de 1.534.585 m<sup>2</sup>, que linda al norte con el ferrocarril Madrid-Hendaya, estación de mercancías y finca particular; al sur, con fincas particulares; al este, con Camino a San Medel y fincas particulares; y al oeste, con Carretera Penetración III, y que se encuentra inscrita al tomo 3.861, libro 38, folio 155, finca 3.008, inscripción 1.<sup>a</sup>, objeto del acuerdo plenario de 7 de marzo de 2005, en los siguientes términos:

«La parcela objeto de cesión debe ser utilizada para la construcción del aeropuerto de Burgos, así como para otros usos complementarios y/o alternativos, tales como su urbanización y posterior comercialización a terceros para el desarrollo de actividades económicas de tipo industrial, logístico, aeronáutico y otras similares o coadyuvantes, revirtiendo en caso contrario el bien cedido al patrimonio municipal, conforme previene el art. 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, a cuyos efectos se hará constar expresamente en la escritura pública de formalización de complemento de la cesión el carácter real y no solo personal de tal obligación y condición, inscribiéndose con tal carácter, constituyendo su incumplimiento causa de resolución de dicha cesión y subsiguiente reversión del bien cedido al patrimonio municipal».

*Segundo.* – Mantener en sus propios términos el resto del acuerdo de cesión gratuita adoptado en su día.

*Tercero.* – Someter el presente acuerdo a información pública por plazo no inferior a quince días, transcurridos los cuales sin que se registren reclamaciones alcanzará el carácter definitivo.

*Cuarto.* – Todos los gastos que origine esta cesión, ya sean notariales, registrales o fiscales, serán de cuenta de la entidad cesionaria.

La documentación se puede consultar en las dependencias de la Gerencia Municipal de Fomento, sita en la quinta planta del edificio Consistorial de la Plaza Mayor, s/n, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Durante el periodo de información pública de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del presente anuncio, podrán presentarse alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que se estime oportuno aportar en relación con el instrumento o



expediente expuesto, en la forma y lugar establecidos en los artículos 79 y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el horario dispuesto es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas, sábados de 9:00 horas a 14:00 horas.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2014.

La Gerente Municipal de Fomento,  
Rosario Martín Burgos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2014, el expediente de modificación presupuestaria n.º 04/2014, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2014 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (n.º 202, de 27 de octubre de 2014) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado a aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

#### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
4.	Transferencias corrientes	33.111,78
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total ingresos	42.111,78

#### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.494,00
6.	Inversiones reales	38.617,78
	Total gastos	42.111,78

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 18 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
Artemio Palacios Álvaro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

De conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2014 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivo.

En Merindad de Valdeporres, a 13 de noviembre de 2014.

El Alcalde,  
Belisario Peña Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente de disciplina urbanística sobre declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo, y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Resolución:* Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/8/14.

– *Texto:*

Exp. 371/13 incoado por el estado de una edificación en la localidad de La Aldea, calle Real 52, cuya titularidad corresponde a herederos de Cereceda Palma Quintín. En el expediente consta el informe técnico en el que se señala que sobre el inmueble 48 se encuentra derruido parcialmente un muro de adobe perteneciente a las edificaciones correspondientes a la calle Real 50 y 52... A la vista de lo anterior y atendiendo a la obligación de todo propietario de inmueble de su mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad..., procede el requerimiento a los propietarios de los inmuebles 50 y 52 de la calle Real, para que de forma urgente lleven a cabo las labores conducentes a la regularización y limpieza del muro de adobe semiderruido, con retirada y tratamiento en su caso del escombros así generado. Adoptado el acuerdo de incoación se otorgó el periodo de audiencia a los interesados (notificación edictal Boletín Oficial de la Provincia de 5/6/14), sin que se hayan presentado reclamaciones. Examinado el mismo, vistos los informes, y por unanimidad de los miembros de derecho, se acuerda:

Primero: Declarar, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 106 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 14 y 319 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, la resolución del expediente para la adopción de las medidas necesarias para la reparación del tramo de cubierta del inmueble derruido con el fin de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad. Todo ello según la orden de ejecución que fue detallada en el informe técnico.

Segundo: Mantener el requerimiento a la propiedad destinado a la adopción de las medidas necesarias para evitar daños a terceros (señalización, eliminación de los elementos que amenazan con desplomarse, etc.).

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados según lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Interesados:*

Herederos de Cereceda Palma Quintín.



– *Recursos* (según notificación de Secretaría):

Recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación según lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la denegación expresa del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia o ante el Juzgado de lo Contencioso según lo establecido en la Ley de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998, según modificación efectuada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el caso de optar por la no presentación del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación (publicación) del acto, el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Cualquier otro que estime conveniente a tenor de lo establecido en la normativa en vigor.

En Oña, a 29 de octubre de 2014.

El Alcalde,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente de disciplina urbanística sobre declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo, y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Resolución:* Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/8/14.

– *Texto:*

Exp. 369/13 incoado por el estado de una edificación en la localidad de La Aldea del Portillo, calle Real 40, cuya propiedad corresponde a D. Hilarión Alonso Aliende. En el expediente consta el informe técnico en el que se señala que se trata de un inmueble adosado, de una única planta que se encuentra semiderruida, con restos de piedras y maderas caídos tanto hacia el interior de la parcela como al espacio que presenta frente, mintiéndose tan sólo restos de las paredes de piedra que lo forman y sin que permanezca resto alguno de la cubierta...

En virtud de lo anterior... procede la realización de las siguientes labores: Recogida y limpieza de los restos esparcidos de la edificación y de la maleza existente; carga y transporte del escombros resultante, con separación y tratamiento correspondiente del que exceda de tierras y piedras; regularización de los muros de piedra existentes, hasta que ofrezcan las debidas garantías de seguridad y estabilidad; y vallado del solar resultante, pudiendo servir los citados muros como integrantes del mismo. Adoptado el acuerdo de incoación se otorgó el periodo de audiencia a los interesados (notificación edictal Boletín Oficial de la Provincia de 5/6/14), sin que se hayan presentado reclamaciones. Examinado el mismo, vistos los informes, y por unanimidad de los miembros de derecho, se acuerda:

Primero: Declarar, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 106 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 14 y 319 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, la resolución del expediente para la adopción de las medidas necesarias para la reparación del tramo de cubierta del inmueble derruido con el fin de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad. Todo ello según la orden de ejecución que fue detallada en el informe técnico.

Segundo: Mantener el requerimiento a la propiedad destinado a la adopción de las medidas necesarias para evitar daños a terceros (señalización, eliminación de los elementos que amenazan con desplomarse, etc.).

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados según lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



– *Interesados:*

Hilarión Alonso Aliende.

– *Recursos* (según notificación de Secretaría):

Recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación según lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la denegación expresa del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia o ante el Juzgado de lo Contencioso según lo establecido en la Ley de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998, según modificación efectuada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el caso de optar por la no presentación del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación (publicación) del acto, el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Cualquier otro que estime conveniente a tenor de lo establecido en la normativa en vigor.

En Oña, a 29 de octubre de 2014.

El Alcalde,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente de disciplina urbanística sobre declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo, y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Resolución:* Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/8/14.

– *Texto:*

Exp. 149/13 incoado por el estado de una edificación en la localidad de la Aldea, calle Real 50, cuya titularidad corresponde a herederos de Cereceda Palma Quintín. En el expediente consta el informe técnico en el que se señala que sobre el inmueble 48 se encuentra derruido parcialmente un muro de adobe perteneciente a las edificaciones correspondientes a la calle Real 50 y 52... A la vista de lo anterior y atendiendo a la obligación de todo propietario de inmueble de su mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad..., procede el requerimiento a los propietarios de los inmuebles 50 y 52 de la calle Real, para que de forma urgente lleven a cabo las labores conducentes a la regularización y limpieza del muro de adobe semiderruido, con retirada y tratamiento, en su caso, del escombros así generado... Adoptado el acuerdo de incoación se otorgó el periodo de audiencia a los interesados (notificación edictal Boletín Oficial de la Provincia de 5/6/14), sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones. Examinado el mismo, vistos los informes, y por unanimidad de los miembros de derecho, se acuerda:

Primero: Declarar, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 106 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 14 y 319 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, la resolución del expediente para la adopción de las medidas necesarias para la reparación del tramo de cubierta del inmueble derruido con el fin de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad. Todo ello según la orden de ejecución que fue detallada en el informe técnico.

Segundo: Mantener el requerimiento a la propiedad destinado a la adopción de las medidas necesarias para evitar daños a terceros (señalización, eliminación de los elementos que amenazan con desplomarse, etc.).

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados según lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Interesados:*

Herederos de Cereceda Palma Quintín.



– *Recursos* (según notificación de Secretaría):

Recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación según lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la denegación expresa del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia o ante el Juzgado de lo Contencioso según lo establecido en la Ley de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998, según modificación efectuada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el caso de optar por la no presentación del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación (publicación) del acto, el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Cualquier otro que estime conveniente a tenor de lo establecido en la normativa en vigor.

En Oña, a 29 de octubre de 2014.

El Alcalde,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

*Anuncio de adjudicación del aprovechamiento forestal referencia MA/029/E/C/2014/02, del monte Acebal-Vizcarra n.º 29 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, sito en Pradoluengo*

De conformidad con el acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública n.º 29, conocido como Acebal-Vizcarra, sito en Pradoluengo, para madera, referencia MA/029/E/C/2014/02, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Pradoluengo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en plaza Clemente Zaldo, n.º 12, de Pradoluengo, C.P. 09260. Teléfono: 947 58 60 01. Fax: 947 58 65 54. Correo electrónico: ayuntamiento@pradoluengo.es. Perfil de contratante: www.pradoluengo.es

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización del plazo para presentar las ofertas.

2. – *Objeto del contrato:*

La adjudicación del aprovechamiento forestal del monte Acebal-Vizcarra, en el término municipal de Pradoluengo, inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el n.º 29, referencia MA/029/E/C/2014/02.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor deberá de atenderse a un único criterio de adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, atendiendo exclusivamente al precio de la misma.

4. – *Importe del contrato:*

a) Importe estimado: Ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y un euros y sesenta y dos céntimos (151.251,62 euros).



b) Importe total (incluido IVA): Ciento ochenta y tres mil catorce euros y cuarenta y seis céntimos (183.014,46 euros).

*5. – Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Se exige.

*6. – Presentación de ofertas:*

a) Plazo de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: Las ofertas podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*7. – Apertura de ofertas:*

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El órgano de contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, el órgano de contratación concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

*8. – Otras informaciones:*

Se exige la constitución de garantía provisional por importe del 2% del tipo base de licitación que supone tres mil veinticinco euros y tres céntimos (3.025,03 euros).

En Pradoluengo, a 17 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,  
Raquel Contreras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2014, se aprobó la memoria valorada de pavimentación parcial de la calle Erren en Quintanaélez, por importe de 15.642,72 euros, redactado por el técnico Ricardo Saiz Íñiguez.

Se expone al público por un plazo de quince días a efectos de presentar alegaciones y reclamaciones.

En Quintanaélez, a 13 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
Severiano Palma Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

##### *Anuncio de rectificación*

Advertido un error de transcripción en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 214 del día 12 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación de las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Secretario-Interventor mediante sistema de concurso para cubrir la vacante por Comisión de Servicios del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, así como la acumulación de funciones, del puesto de Secretaría-Intervención de la Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Ntra. Sra. de Revenga», concretamente:

En la base primera: Características del puesto, donde dice: «Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase Tercera de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, así como la acumulación de funciones del puesto de Secretaría-Intervención de la Comunidad de Villa y Tierra «Comunero de Ntra. Sra. de Revenga», durante tres años, dentro de su jornada laboral, por Resolución de 29 de octubre de 2014 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León».

Debe decir: Características del puesto: «Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase Tercera de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26, así como la acumulación de funciones del puesto de Secretaría-Intervención de la Comunidad de Villa y Tierra «Comunero de Ntra. Sra. de Revenga», durante tres años, dentro de su jornada laboral, por Resolución de 29 de octubre de 2014 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León».

Se pone en conocimiento dichas rectificaciones a los efectos oportunos.

En Regumiel de la Sierra, a 18 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,  
Isabel Andrés García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de julio de 2014, de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras, al no haberse producido reclamaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto definitivo de la citada ordenanza.

En Revillarruz, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde,  
José Luis Martínez de Simón García

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### *Artículo 1.º – Disposición general.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la C.E. y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

##### *Artículo 2.º – Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la tasa por prestación de servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos de viviendas que se efectúe a edificios, locales comerciales, establecimientos industriales, hoteleros y restantes lugares que se determinen por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, se consideran basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de locales y se excluyen los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas especiales higiénico-sanitarias, profilácticas o de seguridad.

2. – La prestación y recepción del servicio de recogida de basuras se considera de carácter general y obligatorio en aquellas calles o zonas donde efectivamente se preste el servicio, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas que determine el Ayuntamiento.



Se consideran sujetos a gravamen todos los inmuebles en los que de una forma u otra se esté habitando, con independencia de que este periodo de tiempo sea más o menos extenso.

*Artículo 3.º – Sujeto pasivo y responsables.*

1. – Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados por este Ayuntamiento.

2. – Son sujetos pasivos en concepto de sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. – La Administración Municipal considera al sustituto del contribuyente (propietario del inmueble) preferentemente como sujeto pasivo para la exacción de la presente tasa.

*Artículo 4.º – Base imponible y cuota.*

La base imponible se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tabla de tarifas:

- a) Viviendas familiares: 36 euros anuales.
- b) Establecimientos que muestran una condición de pequeño establecimiento comercial o industrial: 150 euros anuales.
- c) Establecimientos de hostelería, cafeterías, hoteles, restaurantes, discotecas o fincas de recreo: 500 euros anuales.

Las cuotas tributarias del artículo 4.º podrán ser incrementadas anualmente de acuerdo con la variación anual del IPC.

*Artículo 5.º – Periodo impositivo y devengo.*

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en los casos de alta o baja en la prestación del servicio. En este caso el período impositivo comenzará el mes siguiente al que se produzca el alta o baja.

2. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliaria. El devengo de la cuota comenzará el primer día del período impositivo.

*Artículo 6.º – Domiciliación bancaria.*

A los efectos anteriores el ingreso de las cuotas se practicará, preferentemente, mediante domiciliación bancaria.

*Artículo 7.º – Infracciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los



artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 28 de abril de 2014 y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

##### TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES

*Fundamento y régimen.* –

*Artículo 1.º* – Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por documentos que expida la Administración o las Autoridades Municipales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Hecho imponible.* –

*Artículo 2.º* – Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1. – La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal.

2.– La expedición de documentos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedidos sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada.

3.– No estará sujeta la tramitación y expedición de documentos de naturaleza tributaria, recursos administrativos o cualquiera otro relativo al cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios municipales.

*Sujetos pasivos.* –

*Artículo 3.º* – Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiados por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2.º.



*Devengo.* –

*Artículo 4.º* – La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito petición o documento de que se haya de entender por la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectuó de oficio.

*Base imponible.* –

*Artículo 5.º* – Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

*Cuota tributaria.* –

A) Certificaciones y análogos.

1.º – Por cada certificación: 1,35 euros.

Si se refiere a documentos o actos comprendidos en años anteriores: 1,80 euros.

B) Certificados de vecindad o residencia u otros extremos del padrón de habitantes: 1,60 euros.

C) Fotocopias y publicaciones.

1.º – Por cada fotocopia simple: 0,06 euros.

2.º – Por fotocopia doble: 0,15 euros.

D) Visados de documentos.

1.º – Por la legalización compulsada de copias de cualquier documento: 0,60 euros.

E) Informes.

1.º – Por cada informe de Alcalde: 1,50 euros.

2.º – Por informe de los servicios jurídicos: 3,01 euros.

3.º – Por informe de técnico competente en materia de urbanismo y otras materias de oficio o a instancia de parte la cuota será la que defina el técnico competente.

F) Obras en él termino municipal:

1.º – Por tramitación a instancia de parte de licencia para la ejecución de obras: 1,80 euros.

G) Licencias y documentos varios:

1.º – Licencias para la apertura de establecimientos de actividades reguladas en la ley de prevención ambiental de Castilla y León: 6,00 euros.

2.º – Copias de cualquier documentación parte de expedientes o acuerdos municipales, tales como actas, decretos: 6,00 euros.

3.º – Cualquier otro expediente no tarifado: 3,00 euros.

*Normas de gestión.* –

*Artículo 7.º* – El funcionario encargado del Registro General de entrada y salida de documentos llevará el ingreso y liquidación en la fecha de entrega del documento o la estampación del sello municipal correspondiente.



*Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables. –*

*Artículo 8.º* – No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al estado, comunidad autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento.

*Infracciones y sanciones tributarias. –*

*Artículo 9.º* – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General tributaria y demás normativa aplicables.

*Disposición final. –*

Una vez se efectuó la publicación del texto de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Nota adicional. –*

Esta ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, habiéndose elevado a definitiva por ausencia de reclamaciones en el periodo de información pública.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en Villaescusa la Sombría, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
Alberto Francés Conde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

En sendos Plenos de fechas 17/01/2012 y 13/09/2012, con asistencia de la totalidad de los miembros de la Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo, se acuerda la enajenación del inmueble con referencia catastral 7914103VN2071S0001LM, al sitio de c/ Santa Eulalia, número 6.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la LRJPAC se expone al público por plazo de veinte días naturales a fin de presentar, si así se estimara, las oportunas reclamaciones.

Avellanosa del Páramo, 5 de agosto de 2014.

El Alcalde,  
Benito Calzada Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio de Díaz Ruiz para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.600,00
	Total presupuesto	20.600,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.500,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	20.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 19 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,  
María Luisa Vivanco Resines



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Vegas de Bureba para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.000,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
	Total presupuesto	33.400,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.400,00
7.	Transferencias de capital	14.000,00
	Total presupuesto	33.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Vegas de Bureba, a 19 de noviembre de 2014.

El Alcalde,  
Ezequiel Soto Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Vegas de Bureba, a 20 de noviembre de 2014.

El Alcalde,  
Ezequiel Soto Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RIAÑO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Riaño para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de noviembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.560,90
	Total aumentos	1.560,90

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-1.560,90
	Total disminuciones	-1.560,90

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Riaño, a 19 de noviembre de 2014

El Alcalde-Presidente,  
Santiago Arciniega Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RIAÑO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2013 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Riaño, a 19 de noviembre de 2014

El Alcalde-Presidente,  
Santiago Arciniega Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RIAÑO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Riaño para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.230,00
3.	Gastos financieros	80,00
6.	Inversiones reales	3.700,00
	Total presupuesto	7.010,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.110,00
7.	Transferencias de capital	3.700,00
	Total presupuesto	7.010,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Riaño, a 19 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
Santiago Arciniega Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solduengo de Bureba para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.600,00
4.	Transferencias corrientes	<u>2.600,00</u>
	Total presupuesto	29.200,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.100,00
7.	Transferencias de capital	<u>8.000,00</u>
	Total presupuesto	29.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solduengo, a 19 de noviembre de 2014.

El Alcalde,  
Rafael Arnaiz Vesga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Solduengo, a 20 de noviembre de 2014.

El Alcalde,  
Rafael Arnaiz Vesga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Terrazos de Bureba para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.000,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
	Total presupuesto	46.500,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	12.500,00
7.	Transferencias de capital	34.000,00
	Total presupuesto	46.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Terrazos de Bureba, a 19 de noviembre de 2014.

El Alcalde,  
Manuel Mato Mato



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Terrazos de Bureba, a 20 de noviembre de 2014.

El Alcalde,  
Manuel Mato Mato



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 161/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1330/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Javier López López y Osvaldo Martín Sepúlveda Contreras.

Abogado/a: Sergio Mateos Naharro.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial y Fernando Miguel da Encarnacao Tomás.

D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier López López y don Osvaldo Martín Sepúlveda Contreras contra la empresa Fogasa, sobre Etj 161/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución según sentencia firme número 138/14, dictada el día 12-03-14, en autos de P.O. 1330/13 a favor de la parte ejecutante, Osvaldo Martín Sepúlveda Contreras, frente a Fernando Miguel da Encarnacao Tomás, parte ejecutada, por importe de 9.293,77 euros (incluye 8.295,98 euros x 439 días x 10%), en concepto de principal, más otros 557 y 929 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Miguel da Encarnacao Tomás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 883/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Luis Malmierca García.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado/s: Fogasa, Antonio Vélez Jimeno, S.L. y Lener Administraciones Concursales, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Luis Malmierca García contra Fogasa, Antonio Vélez Jimeno, S.L. y Lener Administraciones Concursales, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 883/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antonio Vélez Jimeno, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014 a las 11:15 horas, para la celebración del acto de conciliación, y a las 11:20 horas del mismo día para la celebración del acto de juicio, en la sede del Juzgado de lo Social uno, sita en avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), planta 1.<sup>a</sup>, Sala de Vistas 1, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa demandada Antonio Vélez Jimeno, S.L. para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte al acto del juicio hojas de recibos de salarios de la actora del año 2012, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar



su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio Vélez Jimeno, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2014.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 899/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Valentín Grigoroscuta Grigoroscuta.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado/s: D/D.<sup>a</sup> Óscar González García.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 899/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Valentín Grigoroscuta Grigoroscuta contra Óscar González García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por don Valentín Grigoroscuta Grigoroscuta contra Óscar González García, debo condenar y condeno a la empresa Óscar González García, a que abone a la parte actora la cantidad de 5.179,48 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0899/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización



del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Óscar González García (Bar Chicago), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 731/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Patricia Ruiz Rogel.

Abogado/a: Pablo Cortés Velasco.

Demandado/s: Fogasa y La Senda del Lagar Bar de Tapas, S.L.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 731/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Patricia Ruiz Rogel contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Patricia Ruiz Rogel contra La Senda del Lagar Bar de Tapas, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 724,54 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Senda del Lagar Bar de Tapas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 707/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Susana González Villarrubia.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Burgalesa de Fitness, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 707/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Susana González Villarrubia contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo en su petición subsidiaria la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Susana González Villarrubia contra la empresa Burgalesa de Fitness, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora 6.250,80 euros en concepto de indemnización. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.707.2014.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Burgalesa de Fitness, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 708/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Teresa del Cerro Zamora.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Burgalesa de Fitness, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 708/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Teresa del Cerro Zamora contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo en su petición subsidiaria la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> María Teresa del Cerro Zamora contra la empresa Burgalesa de Fitness, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora 6.250,80 euros en concepto de indemnización. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.708.2014.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Burgalesa de Fitness, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)